

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3133884210

La Mesa, Cundinamarca, enero 20 de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00212-00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS OSMA CASTAÑEDA
DEMANDADOS: EMILIANO BABILONIA HURTADO

En la tarea de revisar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1. Siguiendo lo previsto en el art. 8 inc. 2 de la Ley 2213 de 2022, deberán aportarse las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica del demandado.
2. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. deberá indicarse la dirección física de notificación de cada una de las partes que integran el litigio.
3. Conforme al artículo 74 del C.G.P., deberá allegarse el poder especial, en el que se especifique claramente el asunto para el cual fue conferido, indicando el título ejecutivo respecto del cual se pretende el cobro.
4. No se acreditó que el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de LUIS CARLOS OSMA CASTAÑEDA, conforme el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla. Intégrense la demanda y anexos en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7cacaf3edda7bb45e8d1308137e6e021fb1bc383d3161092bee0e90792d47d**

Documento generado en 20/01/2023 04:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>